

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1551

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y JUNJI.

Concepción 02 MAY 2012

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.- Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 02 de abril de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cañete, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil ubicado en Sector La Granja Código N°08.203.005, comuna de Cañete, aprobado por resolución N°015/1066 de fecha 03 de abril de 2012.
- 2.- Que con fecha 23 de abril de 2012, ambas parten procedieron a modificar el convenio señalado en el sentido de aumentar, a contar del 04 de mayo, la capacidad de atención del jardín de 20 lactantes a un total de 44 párvulos.
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el convenio de funcionamiento señalado en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBESE la modificación de convenio de funcionamiento señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:



El primer paso, el más importante.

“En la ciudad de Concepción, a 23 de Abril del 2012 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (IP), doña PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, RUT N° 69.160.500-0, representada por don JORGE JAMES RADONICH BARRA, Cédula de Identidad N°5.759.131-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, VIII Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 03.Dic.2012 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.203.005; convenio aprobado por resolución 015/1066 de fecha 03.Dic.2012.-

TERCERO: Que con fecha 18 de enero de 2010 se dictó resolución N° 015/105 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil Código 8.203.005 administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/1329 de 27.05.2011.

La modificación consiste en Aumentar a partir de Mayo del 2012, la capacidad 24 párvulos, quedando con una capacidad total de 44 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el nivel sala cuna y 24 párvulos en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor, y Primer Nivel de Transición.

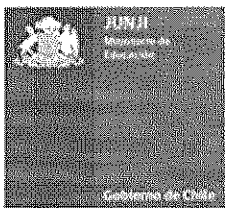
QUINTO: Que atendido lo anterior, las partes eliminan la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 8.203.005, aprobado por resolución N°015/1329 de 27.05.2011, **sustituyéndola** por la siguiente:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• <i>Dirección establecimiento</i>	Sector La Granja Código N°8203005	
• <i>Jornada</i>	de 8:30 a 19.00 Hrs.	
• <i>Capacidad Total de párvulos</i>	20 Lactante y 24 Párvulos	
• <i>Distribución de los párvulos por nivel.</i>	<i>Sala Cuna Menor</i>	<i>Nivel Heterogéneo</i>
	20	24

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.



El primer paso, el más importante.

2.-Déjese establecido que el convenio de funcionamiento señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.-Autorícese el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 170, glosa 00.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

PEU/RLB/DAQ/AMP/fsb
Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > RRF
- > Subdepartamento de Cobertura
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Cañete.

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA
DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En la ciudad de Concepción, a 12 de Julio 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, sicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, RUT N° 69.160.500-0, representada por don JORGE JAMES RADONICH BARRA, Cédula de Identidad N° 5.759.131-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, VIII Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 03.Dic.2012 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.203.005; convenio aprobado por resolución 015/1066 de fecha 03.Dic.2012.-

TERCERO: Que con fecha 18 de enero de 2010 se dictó resolución N° 015/105 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.



CUARTO: Que el jardín infantil Código 8.203.005 administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/1329 de 27.05.2011.

La modificación consiste en Aumentar a partir de Mayo del 2012, la capacidad 24 párvulos, quedando con una capacidad total de 44 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el nivel sala cuna y 24 párvulos en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor, y Primer Nivel de Transición.

QUINTO: Que atendido lo anterior, las partes **eliminan** la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 8.203.005, aprobado por resolución N°015/1329 de 27.05.2011, **sustituyéndola** por la siguiente:

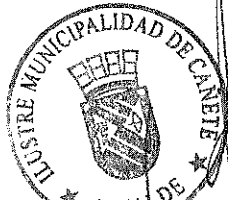
De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

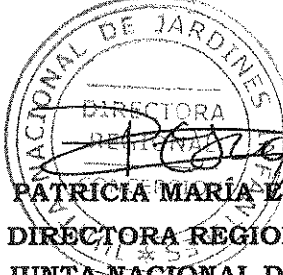
• Dirección establecimiento	Sector La Granja Código N°8203005	
• Jornada	de 8:30 a 19.00 Hrs.	
• Capacidad Total de párvulos	20 Lactante y 24 Párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala Cuna Menor	Nivel Heterogéneo
	20	24

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:


JORGE JAMES RADONICH BARRA
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.


PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA
 DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO (TP)
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PMEU(TP)/AMP/DAQ/VDV/vdv


 I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
 CONTROL INTERNO